



**Resolución de Alcaldía**

**N° 215 -2015-MPMC-J/Alc.**

Juanjui, 18 de mayo de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI**, que suscribe.

**Vistos;**

El Acuerdo de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015, el Oficio N° 002-CGP-2015, de fecha 9 de marzo de 2015, y la Opinión Legal N° 98-2015-MPMC-OAJ-J, de fecha 28 de marzo de 2015, y;

**Considerando:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-95, de fecha 27 de octubre de 1995, se resuelve en su Art. 1°, reconocer al centro poblado denominado Gervacio, jurisdicción del distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2004, de fecha 12 de agosto de 2004, se resuelve en su Art. 1°, modificase el artículo 1° de la resolución de alcaldía N° 222-95 de la siguiente manera: *"reconocer al Centro Poblado denominado Gervacio, jurisdicción del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín"*;

Que, en asamblea ordinaria de fecha 28 de abril de 2015, las autoridades de la comunidad y presidente de las rondas y pueblo en general de Gervacio se reunieron en el local comunal para tratar la siguiente agenda: pertenecer a Pachiza toda vez sufragan en dicha localidad y además sus actividades económicas lo realizan en el Distrito de Pachiza;

Que, para el logro de los objetivos comunes y el desarrollo de la comunidad, resulta necesario ratificar la resolución de alcaldía N° 222-95, de fecha 27 de octubre de 1995, y por consiguiente, dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 207-2004;





Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial del Gobierno Regional de San Martín, informa que no cuentan con bases de datos sobre la delimitación territorial del Centro Poblado de Gervasio; y siendo derecho consuetudinario que la población de Gervasio, pertenece geográficamente y políticamente al Distrito de Pachiza, es menester, que mediante acto administrativo se declare su pertenencia política, económica y geográfica del Caserío de Gervasio al distrito de Pachiza;



Que, mediante Opinión Legal N° 98-2015-MPMC-OAJ-J, de fecha 28 de marzo de 2015, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Letrado Juan Arévalo Alvarado, opina que se declare procedente la solicitud del Teniente Alcalde del Centro Poblado Gervasio, esto es, la ratificación de la resolución de alcaldía N° 222-95 de fecha 27 de octubre de 1995, y por consiguiente declarar nula la resolución de alcaldía N° 207-2004, de fecha 12 de agosto de 2004;



En consecuencia, estando a lo expuesto, y al amparo de los Artículos 43° y 40° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**Se Resuelve:**



**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 207-2004, de fecha 12 de agosto de 2004.

**Artículo Segundo.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 222-95, de fecha 27 de octubre de 1995.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese a Gerencia Municipal, a Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las Autoridades Públicas y Privadas de la Provincia de Mariscal Cáceres para que otorguen las facilidades respectivas.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
  
José Pérez Silva  
ALCALDE